

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CENTROXPERT STE SRL**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

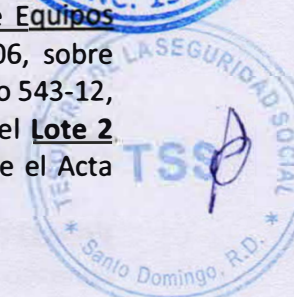
De la otra parte: **CENTROXPERT STE SRL**, 1-31-20277-2 sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en Ave. John F. Kennedy, Esq. Calle Gardenia No. 103, en el sector Urbanización Gala de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal, el señor **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y CENTROXPERT STE SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras por comparación de precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el **Lote 2 correspondiente a: Computador Laptop** al oferente **CENTROXPERT STE SRL**, mediante el Acta No. CCC-83-2023, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).





**POR CUANTO:** Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

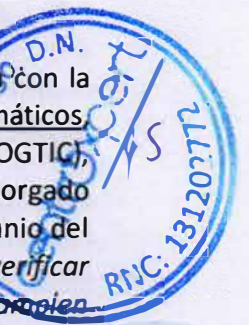
**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de adquisición de equipos informáticos por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0314/23** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que concuerdan con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.







**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del Proveedor
- c) Propuesta Económica del Proveedor
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



**ARTÍCULO 3.- OBJETO:** EL PROVEEDOR por medio del presente contrato se compromete a vender a LA ENTIDAD CONTRATANTE quince (15) Computador Laptop HP 250 15.6 inch G9 Notebook, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones y la propuesta técnicas del PROVEEDOR, a saber:

Lote	Cant.	Descripción
2	15	<b>Computador Laptop HP 250</b> , características: - 7x9D2UT#ABA HP 250 G9 15.6" Notebook - Full HD - 1920 x 1080 - Inter Core i5 12 th Gen i5 - 1235U Deca-core (10Core) 1.30 GHz - 16 GB total RAM - 512 GB SSD - Intel Chip - Windows 11 Pro - 3 años de garantía directo con el fabricante HP





**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días laborales contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía por parte del **PROVEEDOR** de un (01) año.

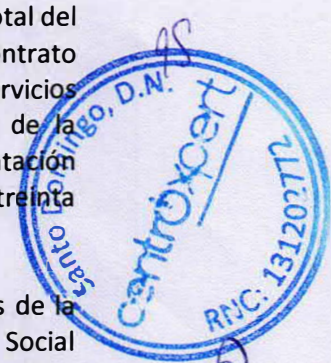
**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la **quinque (15) computador Laptop** ha sido fijado en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (DOP\$681,847.37)** Itbis incluido, dividido de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Total
15	7X9D2UT#ABA HP 250 G9 15.6" Notebook - Full HD - 1920 x 1080 – Intel Core i5 12th Gen i5-1235U Deca-core (10 Core) 1.30 GHz - 16 GB Total RAM - 512 GB SSD - Intel Chip - Windows 11 Pro	38,522.45	6,934.04	45,456.49
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$ 681,847.37 ITBIS incluido</b>				

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes servicios adjudicados y estos se encuentren en funcionamiento, así como la entrega de la certificación que establezca el inicio y fin de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborales siguientes a su fecha de vencimiento.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR**







deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.







- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y que se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisible(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

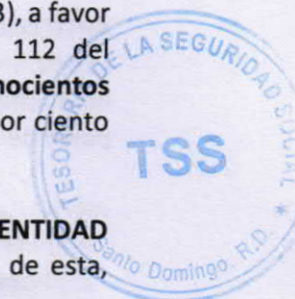
**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Patria Compañía de Seguros No. FIZ-1-3119-452394, con vigencia desde el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Seis Mil Ochocientos Dieciocho Pesos Dominicanos con 47/100 (DOP\$6,818.47)** suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Esta garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de esta, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.





**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Henry Sahdalá Dumit*  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

Por: CENTROXPRT STE SRI



*Jesús Enmanuel Santos Polanco*  
**JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO**  
Representante Legal

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JESUS ENMANUEL SANTOS POLANCO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

*Fior D'aliza Mejia Rivera*  
**DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**

Notario





COM-0823-08

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL**, 131-91256-7, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Miguel Angel Garrido No. 3, Edif. PB1, Local 203 en el sector Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **MANUEL ALEXANDER MEDINA CARAVALLA**, venezolano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. [REDACTED] domiciliado en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

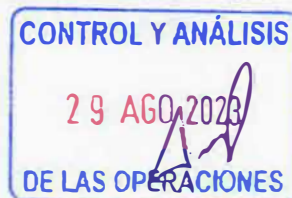
En lo que sigue del presente **contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el **Lote 5 correspondiente a: Monitor LCD** del referido proceso al oferente **DIGITAL BUSINESS GROUP DBG SRL**, mediante el Acta No. CCC-83-2023, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.





**POR CUANTO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

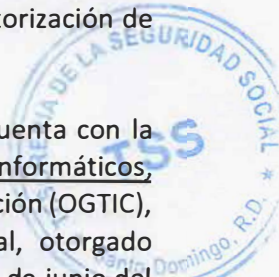
**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de adquisición de equipos informáticos, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0314/23** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



Handwritten signature in blue ink.



- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor



**ARTÍCULO 3.- OBJETO:** **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE sesenta (60) Monitor HP P24 G5 FHD (64x66AA)**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones y la propuesta técnicas del **PROVEEDOR**, a saber:

Lote	Cant.	Descripción
5	60	<b>Monitor HP P24 G5 FHD (64x66AA)</b> , características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitor de 24" LCD</li> <li>- Resolución 1080p</li> <li>- 1 Puerto HDMI</li> <li>- 1 Puerto DisplayPort</li> <li>- Incluye cable HDMI de 6 pies</li> <li>- Cables de alimentación eléctrica</li> <li>- 3 años de garantía directo con el fabricante <b>HP</b></li> </ul>



**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días laborables contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.





**PÁRRAFO III: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía por parte del **PROVEEDOR** de dos (2) años

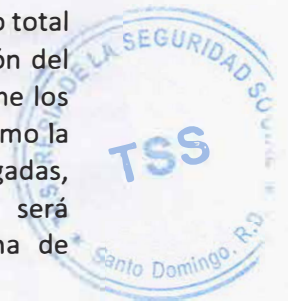
**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los **Monitores** ha sido fijado en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$459,492.00) ITBIS incluido**, dividido de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Total
10	Monitor HP P24 G5 FHD (64x66AA)	6,490.00	1,168.20	7,658.20
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$459,492.00 ITBIS incluido</b>				

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes servicios adjudicados y estos se encuentren en funcionamiento, así como la entrega de la certificación que establezca el inicio y fin de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.





- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir desde su suscripción y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes



Handwritten initials and a signature in blue ink.





efectivamente suministrados y que se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorprendidos, insospechados.

**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Dominicana de Seguros SA No. 1-700-2621, con vigencia hasta el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 92/100 (DOP\$4,594.92)**. suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.





**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*Henry Sahdalá Dumit*  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero



Por: **DIGITAL BUSINESS GROUP D.B.G. SRL**

*Manuel Alexander Medina Caravallo*  
**MANUEL ALEXANDER MEDINA CARAVALLO**  
Gerente

Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y MANUEL ALEXANDER MEDINA CARAVALLO** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



*Fior D'aliza Mejia Rivera*  
**DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario







COM-0923-01

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOLUCIONES GLOBALES JM SA**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **SOLUCIONES GLOBALES JM SA**, 1-22-00766-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle J No. 18, en el sector La Castellana, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero Administrador, el señor **EDWARD SALVADOR MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

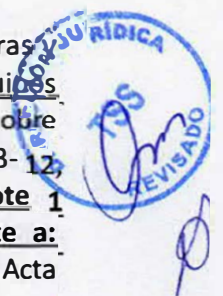
En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES GLOBALES JM SA** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el Lote 1 correspondiente a: Computador Desktop Small Form Factor y Lote 4 correspondiente a: Monitor LC del antedicho proceso al oferente **SOLUCIONES GLOBALES JM SA**, mediante el Acta No. CCC-83-2023, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**POR CUANTO:** Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido proceso.







**POR CUANTO:** Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PROVEEDOR, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de adquisición de equipos informáticos, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0314/23** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:







- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

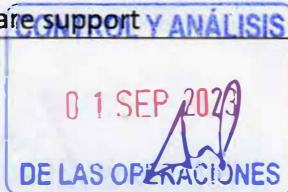
**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

**ARTÍCULO 3.- OBJETO:** **EL PROVEEDOR** por medio del presente contrato se compromete a vender a **LA ENTIDAD CONTRATANTE diez (10) Computador Desktop Optiplex Small Form Factor (Plus 7010) y diez (10) Monitor DELL 27 E2724hs**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones y la propuesta técnicas del **PROVEEDOR**, a saber:



Lote	Cant.	Descripción
1	10	<b>Computador Desktop OptiPlex Small Form Factor (Plus 7010)</b> , características: - 13 <sup>th</sup> Gen Intel Core i7-13700 (30 MB cache, 16 cores, 24 threads, 2.10 GHz to 5.10 GHz Turbo, 65W) - Windows 11 pro - 32 GB, 2 x16 GB, DDR5 - 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35 - Dell KB216 Wired Keyboard, Spanish - Dell MS116 Wired Mouse Black - OptiPlex SFF Plus with 260W Bronze Power Supply - Inter Core i7 Processor Label - System Power Cord (US) - Intel Graphics - Media Card Reader - EPEAT 2018 registered (silver) - 3Y basic onsite services with hardware support







		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2x Dell 27 monitor – P2722H</li> <li>- Advanced exchange service 3 years</li> <li>- 2x cable displayport incluido (1 por monitor)</li> <li>- Height adjustable stand (150 mm), tilt (-5 to 21), swivel (-45 to 45), pivot (-90 to 90)</li> <li>- LED backlit LCD monitor / TFT active matrix</li> <li>- Full HD (1080p) 1920 x 1080 at 60 HZ</li> <li>- Conectividad:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 x HDMI 1.4 (HDCP 1.4)</li> <li>• 1 x DisplayPort 1.2 (HDCP 1.4)</li> <li>• 1 x VGA</li> <li>• 1 x Superspeed USB 5GBps (USB 3.2 Gen1) upstream</li> <li>• 4 x Superspeed USB 5 GBps (USB 3.2 Gen1)</li> </ul> </li> </ul>
4	10	<p><b>Monitor DELL 27 – E2724HS, 68.60cm (27.0:”), características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LED- backlit LCD monitor / TFT active matrix</li> <li>- Full HD (1080p) 1920 x 1080 at 60Hz</li> <li>- 1 x HDMI cable</li> <li>- Puertos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Displayport 1.</li> <li>• VGA</li> <li>• HDI</li> </ul> </li> <li>- Advantage exchange service 3 years</li> </ul>

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días laborables contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía en piezas y servicios por dos (2) años

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los equipos correspondientes a los lotes 2 y 4 ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (DOP\$1,130,436.70) ITBIS incluido**, dividido de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total sin ITBIS	ITBIS	Total con ITBIS
----------	-------------	-----------------	-----------------	-------	-----------------





10	Computador Desktop OptiPlex Small Form Factor (Plus 7010	85,183.41	851,834.10	153,330.14	1,005,164.24
10	Monitor DELL 27 - E2724HS, 68.60cm (27.0:"	10,616.31	106,163.10	19,109.36	125.272.46
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$1,130,436.70 ITBIS incluido</b>					



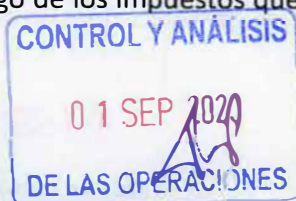
**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes servicios adjudicados y estos se encuentren en funcionamiento, así como la entrega de la certificación que establezca el inicio y fin de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**PÁRRAFO:** **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.







**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato con independencia de su fecha de firma tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir desde su fecha de firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

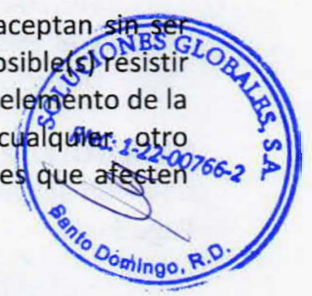
**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y que se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten





directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.



**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros APS SA No. 1-1119-25886 con vigencia hasta el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete Pesos Dominicanos con 47/100 (DOP\$45,217.47)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a hacer entrega anualmente de la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SOLUCIONES GLOBALES JM SA**



*Henry Sahdalá Dumit*  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

*Edward Salvador Mateo*  
**EDWARD SALVADOR MATEO**  
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y EDWARD SALVADOR MATEO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).).

*Raiza Valentina Prestol Almanzar*  
**DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**  
Notario Público







COM-0923-01

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS  
ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOLUCIONES GLOBALES JM SA**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su tesorero, el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **SOLUCIONES GLOBALES JM SA**, 1-22-00766-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle J No. 18, en el sector La Castellana, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero Administrador, el señor **EDWARD SALVADOR MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

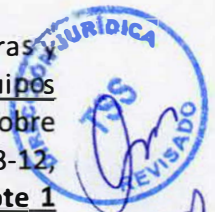
En lo que sigue del presente **contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES GLOBALES JM SA** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de Compras y Contrataciones Públicas No. **TSS-CCC-CP-2023-0008**, realizado para la Adquisición de Equipos Informáticos, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le adjudicó el **Lote 1 correspondiente a: Computador Desktop Small Form Factor y Lote 4 correspondiente a: Monitor LC** del antedicho proceso al oferente **SOLUCIONES GLOBALES JM SA**, mediante el Acta No. CCC-83-2023, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



**POR CUANTO:** Que, en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.







**POR CUANTO:** Que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PROVEEDOR, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

**POR CUANTO:** Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

**POR CUANTO:** Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de adquisición de equipos informáticos, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **0314/23** de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:







- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PROVEEDOR** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

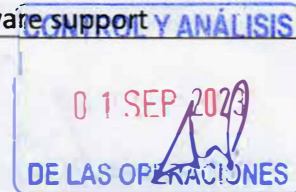
**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- Propuesta Técnica del Proveedor
- Propuesta Económica del Proveedor
- Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Proveedor

**ARTÍCULO 3.- OBJETO:** EL PROVEEDOR por medio del presente contrato se compromete a vender a LA ENTIDAD CONTRATANTE diez (10) Computador Desktop OptiPlex Small Form Factor (Plus 7010) y diez (10) Monitor DELL 27 E2724hs, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones y la propuesta técnicas del **PROVEEDOR**, a saber:



Lote	Cant.	Descripción
1	10	<p><b>Computador Desktop OptiPlex Small Form Factor (Plus 7010)</b>, características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 13<sup>th</sup> Gen Intel Core i7-13700 (30 MB cache, 16 cores, 24 threads, 2.10 GHz to 5.10 GHz Turbo, 65W)</li> <li>- Windows 11 pro</li> <li>- 32 GB, 2 x16 GB, DDR5</li> <li>- 512 GB, M.2 2230, PCIe NVMe, SSD, Class 35</li> <li>- Dell KB216 Wired Keyboard, Spanish</li> <li>- Dell MS116 Wired Mouse Black</li> <li>- OptiPlex SFF Plus with 260W Bronze Power Supply</li> <li>- Inter Core i7 Processor Label</li> <li>- System Power Cord (US)</li> <li>- Intel Graphics</li> <li>- Media Card Reader</li> <li>- EPEAT 2018 registered (silver)</li> <li>- 3Y basic onsite services with hardware support</li> </ul>







		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2x Dell 27 monitor – P2722H</li> <li>- Advanced exchange service 3 years</li> <li>- 2x cable displayport incluido (1 por monitor)</li> <li>- Height adjustable stand (150 mm), tilt (-5 to 21), swivel (-45 to 45), pivot (-90 to 90)</li> <li>- LED backlit LCD monitor / TFT active matrix</li> <li>- Full HD (1080p) 1920 x 1080 at 60 HZ</li> <li>- Conectividad:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 x HDMI 1.4 (HDCP 1.4)</li> <li>• 1 x DisplayPort 1.2 (HDCP 1.4)</li> <li>• 1 x VGA</li> <li>• 1 x Superspeed USB 5GBps (USB 3.2 Gen1) upstream</li> <li>• 4 x Superspeed USB 5 GBps (USB 3.2 Gen1)</li> </ul> </li> </ul>
4	10	<p><b>Monitor DELL 27 – E2724HS, 68.60cm (27.0:”), características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LED- backlit LCD monitor / TFT active matrix</li> <li>- Full HD (1080p) 1920 x 1080 at 60Hz</li> <li>- 1 x HDMI cable</li> <li>- Puertos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Displayport 1.</li> <li>• VGA</li> <li>• HDI</li> </ul> </li> <li>- Advantage exchange service 3 years</li> </ul>

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega e instalación de los bienes adjudicados en un plazo no mayor a treinta (30) días laborables contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad y presentación acorde a lo establecido en las especificaciones técnica y la propuesta de **EL PROVEEDOR**.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** acuerdan que, los bienes que integran el objeto del presente contrato cuentan con una garantía en piezas y servicios por dos (2) años

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los equipos correspondientes a los lotes 2 y 4 ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (DOP\$1,130,436.70) ITBIS incluido**, dividido de la forma siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total sin ITBIS	ITBIS	Total con ITBIS
----------	-------------	-----------------	-----------------	-------	-----------------





10	Computador Desktop OptiPlex Small Form Factor (Plus 7010	85,183.41	851,834.10	153,330.14	1,005,164.24
10	Monitor DELL 27 – E2724HS, 68.60cm (27.0:”)	10,616.31	106,163.10	19,109.36	125.272.46
<b>MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DOP\$1,130,436.70 ITBIS incluido</b>					



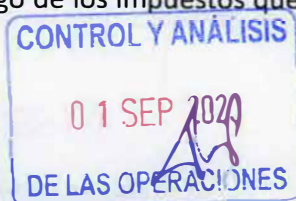
**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos conforme los bienes servicios adjudicados y estos se encuentren en funcionamiento, así como la entrega de la certificación que establezca el inicio y fin de las partes entregadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**PÁRRAFO:** **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.







**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato con independencia de su fecha de firma tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir desde su fecha de firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los bienes adjudicados.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de los bienes adjudicados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados y que se encuentren en funcionamiento en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 10.-FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten





directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.



**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros APS SA No. 1-1119-25886 con vigencia hasta el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete Pesos Dominicanos con 47/100 (DOP\$45,217.47)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a hacer entrega anualmente de la renovación de Garantía de Fiel Cumplimiento citada precedentemente, hasta cubrir la vigencia del presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.





**ARTÍCULO 18.- TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL:** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SOLUCIONES GLOBALES JM SA**



*Henry Sahdalá Dumit*  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero

*Edward Salvador Mateo*  
**EDWARD SALVADOR MATEO**  
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y EDWARD SALVADOR MATEO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).).

*Raiza Valentina Prestol Almanzar*  
**DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**  
Notario Público

